



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 040-2023-A-MDO/U.

Ollantaytambo, 10 de mayo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Ollantaytambo, en Sesión Extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2023, citado y presidia por el señor Alcalde Paull Ferenk Palma Herrera, con la asistencia de los señores regidores: Ronald Castillo Espinoza, Irene Onton Pillco, Feliciano Quispe Futuri y Marizol Pereyra Ayala; y,

VISTO:

El Informe N° 0019-2023-MDO/OGRD/RPG; Informe N° 244-2023-GM-MDO/OPP-KSOH; Informe Legal N° 084-2023-OAJ/EVA-MDO; Formulario 1: Evaluación Rápida N° 001-23-MDO, 002-23-MDO, 003-23-MDO, 004-23-MDO, 005-23-MDO y 006-23-MDO, registrados con Código INPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de reforma Constitucional N° 30305, concordante con lo dispuesto por el Art. II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 (en lo sucesivo LOM), Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 39° de la LOM, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

Que, el Art. 41° de la LOM, modificado por la Ley N° 31433, señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 3° de la Ley N° 29664 - Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres. “La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso cuyo fin es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (...)”, la misma normativa en su Art. 4° desarrolla entre otros los siguientes principios de Gestión del Riesgo de Desastres:

- I. **Principio protector:** La persona humana es el fin supremo de la gestión del Riesgo de Desastres por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- II. **Principio de acción permanente:** Los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres.
- III. **Principio de autoayuda:** Se fundamenta en que la mejor ayuda, la más oportuna y adecuada es la que surge de la persona misma y la comunidad, especialmente en la prevención y en la adecuada autopercepción de exposición al riesgo, preparándose para minimizar los efectos de un desastre.

Que, el Núm. 14.5) del Art. 14° de la Ley N° 29664, señala: Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales son responsables directos de incorporar los procesos de la gestión del riesgo de Desastres en

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 1 de 4



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

00338

la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa, con el apoyo de las demás entidades públicas y con la participación del sector privado. Los gobiernos regionales y gobiernos locales ponen especial atención en el riesgo existente y, por tanto, en la gestión correctiva;

Que, mediante Informe N° 0019-2023-MDO/OGRD/RPG, el responsable de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres comunica la evaluación de los sucesos natural de caída de nevada con lluvias producida desde la madrugada del día 8 de mayo del año en curso, en las diferentes comunidades del Distrito de Ollantaytambo, remite Formulario 1: Evaluación Rápida N° 001-23-MDO, 002-23-MDO, 003-23-MDO, 004-23-MDO, 005-23-MDO y 006-23-MDO, registrados con código SINPAD 173337, asimismo, adjunta panel fotográfico. Además, señala que al estar excluido el Distrito de Ollantaytambo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM y estando a los hechos naturales ocurridos, recomienda declarar en situación de emergencia el Distrito de Ollantaytambo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, caída de nevada y bajas temperaturas, y para la atención oportuna, inmediata y rehabilitación en las comunidades en desastre producto de la caída de nevada y lluvias;

Que, con Informe N° 244-2023-GM-MDO/OPP-KSOH, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala: la asignación para el desarrollo y atención de actividades de emergencia, correspondiente al Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, se cuenta con un saldo de S/63,026.00 de los S/70,356.00 soles, distribuidos en las fuentes de financiamiento Recurso Determinados y Recursos Directamente Recaudados. La Municipalidad no cuenta con disponibilidad financiera para la atención de emergencias en las fuentes de financiamiento Recurso Determinados y Recursos Directamente Recaudados. Por otro lado, comunica que, para disponer hasta el 10% del PIA del rubro de canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, a favor del Programa Presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, para la atención de peligro inminente y la atención de desastres y ayuda humanitaria, sin embargo, para dicha acción, **ES NECESARIO CONTAR CON LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE O PELIGRO INMINENTE POR PARTE DE LA PCM**, conforme establece el artículo 54° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y, de conformidad al 55° de la Ley en mención, para utilizar hasta el 20% de recursos provenientes del canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, para ser destinado al financiamiento de las actividades i) limpieza y/o descolmatación de cause de ríos y quebradas; ii) protección de márgenes de ríos y quebradas con rocas al volteo; iii) monumentación y control de la faja marginal en puntos críticos; iv) las comprendidas en el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo aprobadas por la instancia correspondiente y/o que cuentan con la opinión técnica favorable del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), con participación de los entes correspondientes, para su implementación la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastre debe elaborar las respectivas fichas y expedientes;

Que, con Opinión Legal N° 084-2023-OAJ/EVA-MDO, OPINA, que es procedente la declaración de situación de emergencia en el Distrito de Ollantaytambo por las nevadas con lluvias y bajas temperaturas que vienen afectando gravemente la salud de las personas, infraestructura pública y privada como viviendas, Instituciones Educativas; la actividad agropecuaria, las vías de comunicación, incluyendo los servicios básicos de las comunidades afectadas;

Que, con Decreto Supremo N° 035-2023-PCM se declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, Lima, Moquegua, Puno y Tacna; y, de la Provincia Constitucional del Callao, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 2 de 4



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo

“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”



(60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Si bien es cierto, en el anexo del referido Decreto Supremo figura el Departamento de Cusco, pero solo está considerado las provincias de Chumbivilcas y Espinar. Al no estar considerado el Distrito de Ollantaytambo en Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional, el Gobierno Regional y el Gobierno Local Provincial, es necesario gestionar la declaratoria de emergencia, por los sucesos de fenómenos naturales adversos y, permita la atención oportuna e inmediata las emergencias presentados y que se presentase;

Que, el poblado de Ollantaytambo se encuentra a 2792 metros sobre el nivel del mar, mientras sus comunidades alto andinas se encuentran ubicados a una altura que supera los 4000 metros sobre el nivel del mar, las actividades principales de sus pobladores para sostener su medios de vida son la agricultura como es el cultivo de papa nativa, haba, trigo, olluco, avena, así como la ganadería consistente en la crianza de animales auquénidos como Alpacas, Llamas, Ovinos, Vacunos y animales menores; los mismo fueron afectados por la caída de nevada y la presencia de lluvias, es decir fracasara la cosecha de los cultivos, por otro lado, se está produciendo la muerte de sus animales debido a que no se cuenta con forraje para la alimentación por estar cubierto por nevada y por el repentino descenso de la temperatura, asimismo, debe considerarse que, la población vulnerable (niños y adultos mayores) se están viendo afectados en su salud por las bajas temperaturas, asimismo, la infraestructura de las instituciones educativas y las casas particulares de los pobladores se vienen deteriorando por el fenómeno de origen natural ocurrido, en ese entender, es necesario declarar la situación de emergencia en el Distrito de Ollantaytambo, con la finalidad de prevenir, mitigar y atender de inmediato a los damnificados y afectados a consecuencia de los fenómenos naturales adversos ocurridos y las emergencias que se presentase;

Que, el Núm. 8) del Art. 9° de la LOM, indica que corresponde al Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha ya indicado, el Concejo Municipal con conocimiento de la documentación de vistos, frente a los eventos naturales adversos suscitados en las diferentes comunidades del Distrito de Ollantaytambo, por unanimidad de votos favorables de los regidores presentes acuerda: Declarar la Situación de Emergencia en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan a consecuencia de los fenómenos naturales adversos ocurridos por la caída de nevada y lluvias, y las emergencias que se presentase;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Núm. 3) del Art. 20° de la LOM, es atribución del alcalde ejecutar los Acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por MAYORÍA (4 votos a favor), con dispensa de trámite de lectura de acta:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR,** la Situación de Emergencia en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan a consecuencia de los fenómenos naturales adversos ocurridos por la caída de nevada y lluvias, y las emergencias que se presentase, en atención a los documentos señalados en los considerandos, Informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades y las Fichas de Evaluación Rápida generado por la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 3 de 4



# Municipalidad Distrital de Ollantaytambo



“Capital Mundial de la Indianidad, Ciudad Inka Viviente”  
“El Primer Pueblo con Encanto del Perú”

000306

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Titular de Pliego para que, en el marco de sus competencias, atribuciones, funciones y en representación de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo suscriba toda documentación necesaria y realice gestiones que tenga por finalidad, prevenir, mitigar o atender de inmediato a los damnificados y afectados por consecuencia de los fenómenos naturales adversos ocurridos y las emergencias que se presentase, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Gerencias de Línea y las áreas correspondientes, ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, siempre en estricta observancia de las normas legales pertinentes.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, con el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Turismo, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas, para conocimiento y fines que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO  
*Paul Ferenk Palma Henkel*  
GOT. Paul Ferenk Palma Henkel  
ALCALDE

“Mejor Pueblo Turístico del Mundo” Página 4 de 4